



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**Expediente:** 7727/2022  
**Objeto:** Otorgamiento de concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público de local, ubicado en el Parque Laguna del Moral del término municipal de Rota, para su explotación con destino a a bar-cafetería.  
**Localidad:** Rota (Cádiz)  
**Código CPV:** 55410000-7 (Servicios de gestión de bares)





ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Cláusula 1.- Régimen jurídico.....	6
Cláusula 2.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.....	7
Cláusula 3.- Objeto del contrato.....	7
Cláusula 4.- Duración del contrato.....	8
Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.....	8
Cláusula 6.- Tipo de licitación y presupuesto base de licitación.....	9
Cláusula 7.- Existencia de crédito.....	9
Cláusula 8.- Precio del contrato.....	9
Cláusula 9.- Revisión de precios.....	9
Cláusula 10. - Órgano de contratación.....	10
Cláusula 11. - Responsable del contrato.....	10
Cláusula 12. - Perfil de contratante.....	11
TÍTULO II: PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
Cláusula 13. - Capacidad y solvencia.....	11
13.1. Capacidad.....	11
13.2. Solvencia.....	12
13.2.1. Solvencia económica o financiera.....	13
13.2.2. Solvencia técnica o profesional.....	14
13.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.....	15
13.3. Clasificación.....	16
Cláusula 14. GARANTIA PROVISIONAL Y GARANTIA DEFINITIVA.....	16
14.1. Garantía provisional.....	16
14.2. Garantía definitiva.....	16
Cláusula 15. - Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.....	17
Cláusula 16. - Presentación de proposiciones.....	17
Cláusula 17. - Protección de datos.....	18
Cláusula 18.- Acceso al pliego y demás documentación complementaria. Información Adicional.....	19
Cláusula 19 - Confidencialidad.....	19



Cláusula 20.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.....	20
Cláusula 21.- Contenido de las proposiciones.....	20
21.1. - SOBRE A: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. 21	
21.2. - SOBRE B. Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor. Plan de explotación. ....	22
21.3. - SOBRE C: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.....	22
Cláusula 22. - Criterios de adjudicación.....	23
22.1.- Precio (Hasta 20 puntos). ....	24
22.2. Criterio social referente al desarrollo de actividad económica durante todo el año (Hasta 20 puntos).....	24
22.3. Criterio referente al menor plazo en iniciar la actividad económica a desarrollar (Hasta 20 puntos). ....	25
22.4. Criterio ambiental relacionado con la gestión de residuos (Hasta 10 puntos). 26	
22.5.- Plan de explotación (hasta 30 puntos).....	26
Cláusula 23.- Recepción de documentación y composición de la Mesa de Contratación. ....	27
23.1.- Recepción de la documentación.....	27
23.2. Composición de la Mesa de Contratación.....	27
Cláusula 24.- Examen de las proposiciones.....	29
24.1. Apertura y calificación de la documentación incluida en Sobre A.....	29
24.2. Apertura de la documentación incluida en Sobre B, relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor. ....	29
24.3. Apertura de la documentación incluida en Sobre C, relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas. ....	29
24.4. Criterios de desempate.....	30
24.5. Clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación.....	30
24.6. Documentación previa a la adjudicación del contrato.....	31



Cláusula 25. - Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	33
Cláusula 26. - Adjudicación del contrato. ....	34
Cláusula 27. - Formalización del contrato.....	34
27.1.- Formalización.....	34
27.2.- Anuncio de formalización.....	36
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	36
Cláusula 28. Inicio de la explotación. ....	36
Cláusula 29.- Pago del canon. ....	37
Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución. ....	37
Cláusula 31. - Derechos y obligaciones del adjudicatario. ....	38
31.1- Derechos.....	38
31.2.- Obligaciones. ....	38
Cláusula 32. - Plazo de garantía.....	41
Cláusula 33.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	41
Cláusula 34.- Rescate de la concesión.....	42
Cláusula 35.- Extinción del contrato.....	42
Cláusula 36.- Incumplimiento del contrato. ....	43
Cláusula 37.- Prerrogativas de la Administración.....	46
Cláusula 38.- Jurisdicción competente.....	46
ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	47
ANEXO II: SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	50
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....	51
ANEXO III.A. : DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES LEGALES PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA (SOBRE A) .....	51
ANEXO III.B (en sobre A): COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....	54
ANEXO III.C. (en sobre A): AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. ....	56
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL	



PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....	57
ANEXO IV: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES (SOBRE C) .....	57
ANEXO V: COMPROMISOS DEL LICITADOR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS EN SU OFERTA (SOBRE C).....	60
ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRICULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.) .....	62
ANEXO VII: SOLICITUD DE BASTANTEO ANTE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL	63
ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.....	65
ANEXO IX: MEDIOS MÍNIMOS PERSONALES Y MATERIALES .....	66



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

## **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Cláusula 1.- Régimen jurídico.**

El uso privativo del dominio público requerirá el otorgamiento de concesión administrativa, según dispone el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), Reglamento que la desarrolla.

Según dispone el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), *"se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley."*

En atención a lo anterior, la concesión a que se refiere el presente Pliego se regirá por la legislación patrimonial específica que lo regule, contenida en el ámbito de las entidades locales de Andalucía en la LBELA y en el RBELA.

Así, en lo no previsto expresamente en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, la concesión se otorgará, en virtud de la remisión que hace el artículo 58.2 del RBELA, y con las especialidades contenidas en el capítulo I *"Utilización de los bienes de dominio público"* del Título III del RBELA, y en los artículos 28 a 35 de la LBELA, con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en este caso la LCSP 2017, con carácter general; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; aplicándose, supletoriamente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre este Pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, por parte de la persona licitadora, de todas las cláusulas del presente Pliego y de todos sus Anexos, así como del resto de documentos que, conforme al mismo, revistan carácter contractual, quedando, por tanto, las partes sometidas expresamente a lo establecido en ellos.

### **Cláusula 2.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017, en la documentación preparatoria del presente contrato se justifica la necesidad para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

En consecuencia, el otorgamiento del bien objeto de concesión redundará en el fomento de la actividad económica y de la generación de empleo en la localidad, aportando igualmente a este Ayuntamiento una rentabilidad económica que hasta entonces no se percibía por la explotación de dicho bien.

### **Cláusula 3.- Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato el otorgamiento de la concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público municipal, correspondiente a local, ubicado en el Parque Laguna del Moral del término municipal de Rota, para su explotación con destino a bar-cafetería.

Dicho local, en cuanto que se encuentra ubicado dentro del mencionado parque de propiedad municipal, consta anotado en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento dentro de la referencia 1.3.1.00671, correspondiente al citado parque.

El local objeto de licitación, está diseñado para dar servicio a todos los usuarios de la sala de estudios y a aquellas personas que visiten el parque, y dispone de una superficie construida de 93,36 metros cuadrados.

Dicho local se presenta como un espacio diáfano y sin adecuar su interior, con el objeto de que el futuro concesionario lo adecue según sus necesidades.

En consecuencia, se requerirá de las obras de adecuación, que en su caso correspondan, para la puesta en marcha de la actividad de bar-cafetería, obras que



serán por cuenta del futuro concesionario, previa obtención de la correspondiente licencia municipal de obras y de cuantos permisos y autorizaciones sean pertinentes, con arreglo y sujeción a cuanta normativa le resulte de aplicación.

La concesión se refiere sólo al local, de tal forma que la ocupación de los espacios existentes en el exterior del mismo, con toldos, mesas, sillas y otros elementos análogos afectos a la actividad, deberá ser solicitada por el futuro concesionario previamente a este Ayuntamiento conforme a la Ordenanza Municipal aplicable al respecto.

Igualmente, el Parque dispone de un módulo de aseos públicos ubicado junto a la zona de césped contigua al edificio en el que se ubica el local. Dicho módulo se pone a disposición del futuro concesionario, debiendo éste hacerse cargo de la limpieza y mantenimiento de los mismos, siendo, en cualquier caso, dichos aseos libres, públicos y gratuitos para todos los usuarios del Parque, con independencia de si son o no clientes del bar-cafetería. Las averías o desperfectos que se originen por mal uso y/o actos vandálicos deberán ser subsanados por el concesionario en un plazo máximo de 48 horas tras la detección.

El objeto del contrato no se divide en lotes por tratarse de un objeto único, no susceptible de división.

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de contratos públicos (CPV) de la Unión Europea es la siguiente: CPV 55410000-7 (Servicios de gestión de bares).

#### **Cláusula 4.- Duración del contrato.**

El contrato tendrá una duración de **VEINTE AÑOS** a contar desde la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga alguna.

El periodo mínimo de explotación del local en cada año del plazo de duración del contrato será el comprendido entre **1 de abril al 30 de septiembre**.

#### **Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP 2017, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (73.783,20 €)**, importe que deberá entenderse sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El valor estimado del contrato es el resultado de multiplicar el canon mínimo de explotación mensual que ha de ingresar el adjudicatario multiplicado por 12 meses y por el tiempo de duración del contrato (307,43 € x 12 meses x 20 años).

El importe del canon mínimo de explotación mensual resulta de informe emitido por



el Técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D. Francisco José Delgado Armario de fecha 28 de junio de 2022, para cuyo establecimiento se ha tenido en cuenta la valoración de los suelos y construcción así como las previsiones de resultados de la explotación privativa sobre los mismos.

#### **Cláusula 6.- Tipo de licitación y presupuesto base de licitación.**

El tipo de licitación es de **TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (307,43 €)**.

El importe del tipo de licitación establecido se corresponde con el canon mensual, exento de I.V.A, que se establece como mínimo, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Los licitadores no podrán ofertar nunca por debajo del importe antes fijado, admitiéndose sólo valores al alza del antes determinado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP 2017, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación que resultará del presente Pliego supondrá un ingreso para la entidad local, no surgiendo compromiso de gasto para este Ayuntamiento.

#### **Cláusula 7.- Existencia de crédito.**

De conformidad con lo recogido en la cláusula anterior, no procede emitir **certificado de existencia de crédito** ya que el contrato que es objeto de licitación supondrá un ingreso para la entidad local sin ocasionar gasto.

#### **Cláusula 8.- Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de aplicar a los VEINTE AÑOS de duración del contrato el importe mensual de canon ofertado por el que se adjudique, exento de I.V.A., importe mensual que en ningún caso será inferior al tipo mínimo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

El precio del contrato consistirá en un precio cierto y cerrado que deberá expresarse en euros, exento de I.V.A.

#### **Cláusula 9.- Revisión de precios.**

No procederá la revisión de precios para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 2017.



### Cláusula 10. - Órgano de contratación.

En atención a lo dispuesto en el apartado nueve de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, y teniendo en cuenta el importe al que ascendería el presupuesto base de licitación a los efectos de determinar el órgano de contratación conforme a lo recogido en dicha norma (que ascendería a la suma total de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (73.783,20 €)**, al no superar dicho valor el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto en vigor, ni el importe de 3 millones de euros, el órgano de contratación competente para la celebración de los contratos, y que actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota, es el Señor Alcalde, quien tiene delegadas dichas competencias **en el Primer Tte. de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós**, en virtud de Decreto número 2022-2458, de 29 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 11 de abril de 2022, al número 68.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### Cláusula 11. - Responsable del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Negociado de Patrimonio.

Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP 2017, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designa como responsable del contrato a don Andrés Aguilera Serrano, Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes de la Delegación de Medio Ambiente, Playas y Entornos Naturales, a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La designación del responsable y el ejercicio por el mismo de sus facultades no eximirá a la persona adjudicataria de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito a la persona adjudicataria en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.



### **Cláusula 12. - Perfil de contratante.**

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, se facilita a través de Internet el acceso al Perfil de contratante del mismo, en el que se agrupa toda la información y documentos relativos a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato y el presente Pliego.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde:

- La dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. Una vez en la Plataforma de contratación, deberá acceder a "Perfil contratante", y allí, sucesivamente, "Sector Público", "Entidades Locales", "Andalucía", "Cádiz", "Ayuntamientos", "Rota", "Delegación de Patrimonio del Ayuntamiento de Rota". Pinchando en "Delegación de Patrimonio del Ayuntamiento de Rota", podrá acceder al apartado "Licitaciones", y ahí al expediente 7727/2022.
- También se puede acceder a través del siguiente enlace directo: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/Dce9DkAwEADgR7oNkRhKLBaJAe12SY9c1PVHI-Hp-bYPDKxgBG\\_eMbMXdP-1JQqO5agDpY1d5yUnzCiZYAEDhm0bQMdyLPY3XdVG3A9pngLzj2oaCOepPrOW1zk!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/Dce9DkAwEADgR7oNkRhKLBaJAe12SY9c1PVHI-Hp-bYPDKxgBG_eMbMXdP-1JQqO5agDpY1d5yUnzCiZYAEDhm0bQMdyLPY3XdVG3A9pngLzj2oaCOepPrOW1zk!/)
- Otro camino para llegar al referido Perfil es desde la página web del Ayuntamiento de Rota, mediante la ruta: <https://www.aytorota.es> - Perfil de contratante - Perfil de Contratante-Ayuntamiento de Rota - Delegado/a de Patrimonio del Ayto. de Rota - Licitaciones - Expediente 7727/2022.

## **TÍTULO II: PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **Cláusula 13. - Capacidad y solvencia.**

#### **13.1. Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP 2017 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2 del presente Pliego.

Sobre la apreciación de la concurrencia de causa de prohibición para contratar y el procedimiento a seguir, así como sobre los efectos dimanantes de la declaración de la



existencia de dicha prohibición, habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LCSP 2017.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones temporales de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP 2017, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, de conformidad con el modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo III.B.**

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Se seguirá para valorar las condiciones especiales de compatibilidad todo lo estipulado por el artículo 70 de la LCSP 2017.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, así como durante la ejecución del mismo.

### **13.2. Solvencia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP 2017, *“la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.*



*Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado."*

El artículo 87 de la LCSP 2017 establece los medios, entre los que ha de elegir el órgano de contratación para la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario, regulando los artículos 88 a 90 los medios a tener en cuenta para acreditar la solvencia técnica en contratos de obras, de suministros y de servicios, respectivamente, señalando el artículo 91 de la LCSP 2017 que *"la acreditación de la solvencia profesional o técnica en contratos distintos de los de obras, servicios o suministro podrá realizarse por los documentos y medios que se indican en el artículo anterior"*; que es el referente a los contratos de servicios.

**En atención a lo anterior, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica o financiera y profesional o técnica:**

#### **13.2.1. Solvencia económica o financiera.**

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la solvencia económica o financiera a través del siguiente medio:

- **Declaración relativa a la CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS de la persona licitadora**, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año, que ascendería a la de **5.533,74 €**.

Lo anterior se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro**, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

**Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los últimos tres años concluidos.

**Para las empresas de nueva creación (antigüedad menor a 5 años):**

- **De tratarse de persona jurídica**, podrá tenerse en cuenta que el capital social sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato antes señalado, lo que se acreditará con las escrituras de constitución de la empresa y estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.





- **De tratarse de licitador persona física, nuevo empresario**, podrá atenderse al saldo medio bancario referido al mejor ejercicio de los tres últimos años de modo que sus ingresos sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, antes señalado. Dichos ingresos se acreditarán mediante la correspondiente Certificación bancaria.

### 13.2.2. Solvencia técnica o profesional.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada y que no es ninguno de los contemplados en los artículos 88 a 90 de la LCSP 2017, en atención a la previsión contenida en los artículos 86.1, párrafo 2º y 91 de esa misma norma, y tomando en consideración el objeto y características del contrato a licitar, la solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará a través del siguiente medio:

- **Relación de los PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique fecha y destinatario, público o privado, de los mismos.

**Cuando el destinatario sea una entidad del sector público**, se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos y/o acuerdos de adjudicación, acompañados de informes y/o certificados expedidos por la entidad pública en los que se determine el tiempo de ejercicio de esa actividad.

**Cuando el destinatario sea un sujeto privado**, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

**A efectos de acreditar la experiencia del empresario por cuenta propia como titular de locales de restauración**, podrá ser acreditada mediante documentos como, licencias de apertura de establecimientos, justificantes de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañado de declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como otros documentos que acrediten el efectivo desarrollo de dicha actividad

A fin de acreditar los conceptos que ha de señalarse en la relación antes indicada y criterios de admisibilidad aplicables **se estará a los tres últimos años.**







Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir al código CPV previsto en este Pliego.

**Cuando la persona licitadora sea empresa de nueva creación (antigüedad menor a 5 años)** la solvencia se podrá acreditar, mediante Declaración Responsable indicando los medios de que va a disponer para la prestación de la actividad, en los que han de estar incluidos en todo caso, los mínimos personales y materiales que se indican en **Anexo IX** del presente Pliego.

El criterio de admisibilidad de solvencia tomando en consideración este medio será contar con una **experiencia mínima acreditada de nueve meses (9 MESES) en los tres últimos años**, en la prestación de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato.

La Mesa de Contratación o el órgano de contratación podrán recabar del empresario las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### **13.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

**No obstante, con respecto al criterio relativo a la experiencia profesional pertinente, únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades. En atención a ello, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 31.2 del presente Pliego la explotación ha de realizarse directa y personalmente por el concesionario, no es posible recurrir a las capacidades de otras empresas para acreditar experiencia profesional.**

Sin perjuicio de lo anterior, cuando una empresa quiera recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios **mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades**. Dicho compromiso se formalizará por la persona licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, junto al resto de documentación a presentar con carácter previo a la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24.6 del presente Pliego.



### 13.3. Clasificación.

No será exigible la clasificación del empresario, en cuanto que el objeto del contrato no encaja en los supuestos previstos en el artículo 77 de la LCSP 2017.

## Cláusula 14. GARANTIA PROVISIONAL Y GARANTIA DEFINITIVA

### 14.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP 2017, no procederá la exigencia de garantía provisional.

### 14.2. Garantía definitiva.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del RBELA, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía cuyo importe será un 4% que deberá aplicarse sobre el valor del dominio público que se ocupe o sobre el valor del proyecto que se fuera a realizar, optándose por el que resultara mayor.

Para determinar el valor del citado dominio público, se toma como referencia los datos contenidos en Informe emitido a efectos del cálculo del canon mínimo de explotación, en el que se establece el valor mínimo del dominio público ocupado, así como el de las obras necesarias a ejecutar.

Ascendiendo el valor del dominio público ocupado a 55.802,93 €, y siendo superior al de las obras a ejecutar en el inmueble objeto de concesión para su adecuación a la actividad de bar-cafetería (48.377,97 €), es sobre aquel importe sobre el que procede calcular el **CUATRO POR CIENTO (4%) DE GARANTÍA DEFINITIVA, quedando así fijada la suma de 2.232,12 €.**

La garantía definitiva podrá prestarse en algunas de las formas siguientes previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017: en efectivo, mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establece el artículo 57 del Real Decreto 1098/2001, antes referido.

Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán acreditarse mediante carta de pago expedida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Rota.

La constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.





De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, sobre la garantía provisional.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

#### **Cláusula 15. - Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.**

El contrato **no se encuentra sujeto a regulación armonizada**, según lo previsto en el artículo 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del RBELA y de conformidad con los artículos 131 y 145 y siguientes de la LCSP 2017, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores, no serán tenidas en consideración.

#### **Cláusula 16. - Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada, por parte de la persona licitadora, del contenido de todas las cláusulas del presente Pliego y de todos sus Anexos, así



como del resto de documentos que, conforme al mismo, revistan carácter contractual, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

**Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no pudiendo presentar más de una.**

Se considerará que se trata de la misma persona licitadora cuando:

- Se presente oferta por persona física y por Sociedad Limitada Unipersonal constituida por la misma persona física.
- Y cuando se presente oferta por persona física y por sociedad sobre la que la persona física tenga el control o poder de decisión por sí misma en la empresa.

**La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.**

Las proposiciones deberán estar escritas en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua, deberá acompañarse su traducción oficial al castellano.

#### **Cláusula 17. - Protección de datos.**

En todo aquello que en el procedimiento de adjudicación implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse en su integridad lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, ley que adapta al ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la normativa complementaria.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 122.2 de la referida LCSP 2017, tras nueva redacción que se da al mismo mediante el artículo 5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, es obligación del futuro adjudicatario someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Por medio del presente Pliego se informa a las personas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, de



conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Rota.

**Cláusula 18.- Acceso al pliego y demás documentación complementaria. Información Adicional.**

El acceso al Pliego y demás documentación complementaria se ofrecerá por el órgano de contratación por medios electrónicos a través del Perfil del Contratante, en la forma expuesta en la anterior cláusula 12, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

El órgano de contratación de la Entidad Local proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre el Pliego y demás documentación complementaria que éstos soliciten, siempre que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Las respuestas deberán hacerse públicas en el Perfil de Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

A efectos y en los plazos referidos en el párrafo anterior, los licitadores podrán solicitar la realización de una visita al local objeto de licitación, debiendo concertarse previamente una cita con el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Rota.

**Cláusula 19 - Confidencialidad.**

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Del mismo modo, los adjudicatarios deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso, a la que se le hubiera dado tal carácter en el Pliego o en el contrato, durante el plazo de cinco años que se determina en el artículo 133.2 de la LCSP 2017.

#### **Cláusula 20.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano, situada en c/ Charco, nº 5), en horario de oficina (de 9:00 a 13:30 horas), y durante el **plazo de 15 días naturales** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el **anuncio de licitación** en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso de que la finalización del plazo se produzca en un día inhábil, las proposiciones podrán ser presentadas hasta el día hábil siguiente. Sólo se admitirán proposiciones presentadas antes de las 13:30 del último día del plazo previsto.

De igual modo las proposiciones se podrán presentar por **correo postal**. En tal caso, el licitador o licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico remitido a la dirección de correo que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **Cláusula 21.- Contenido de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de la siguiente forma:

- **Deben presentarse tres sobres, SOBRE A, SOBRE B y SOBRE C, cerrados y firmados** por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido. **Debe figurar en el exterior de cada uno de ellos la identificación del Sobre (A, B o C), el número de expediente (7727/2022) y el nombre y apellidos de la persona licitadora o razón social de la empresa.**
- **Debe presentarse, asimismo, la solicitud que se adjunta al presente Pliego como Anexo II junto con los Sobres A, B y C.** En ella se hará constar los datos personales de la persona licitadora y de su representante, (en su caso), como el D.N.I., C.I.F. o documento que, en su caso, les sustituya reglamentariamente, o aquél que haga sus veces, para el caso de persona física no española; el domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico donde la entidad contratante pueda dirigir, durante el



procedimiento de adjudicación, cuantas comunicaciones o requerimientos precise.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

**21.1. - SOBRE A: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

El **Sobre A** incluirá:

**1.- Declaración Responsable**, que deberá ajustarse al formulario que se adjunta como **Anexo III.A**, que está adaptado al Documento Europeo Único de Contratación, y que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, de conformidad con lo exigido en el artículo 140.1.f) de la LCSP 2017.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable de cada una de las empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, deberán aportar **compromiso de constituir formalmente la unión temporal** en caso de resultar adjudicatarios, por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el artículo 69 de la LCSP 2017. Se acompaña modelo de compromiso en el **Anexo III.B**.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**2.- Autorización de notificaciones electrónicas**, que se adjunta como **Anexo III.C** designando una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP 2017. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.





En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas las personas jurídicas y el resto de sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán elegir si se comunican con el Excmo. Ayuntamiento de Rota a través de medios electrónicos. En caso de optar por este medio, incluirán en el Sobre A el **Anexo III.C** debidamente cumplimentado. En caso contrario, se notificará mediante correo certificado a la dirección indicada en el **Anexo II**.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

**21.2. - SOBRE B. Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor. Plan de explotación.**

Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor y que se describen en la cláusula 22.5 del presente Pliego.

La documentación a incluir será la siguiente:

**1.- Memoria explicativa y descriptiva** en la que se desarrolla el PLAN DE EXPLOTACIÓN DEL LOCAL valorándose los aspectos detallados en la cláusula 22.5 del presente Pliego.

En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre B, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre C, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

**21.3. - SOBRE C: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.**

Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, que se describen en la cláusula 22 del presente Pliego.

La documentación a incluir será la siguiente:



### 1.- Anexo IV : Modelo de oferta económica y criterios sociales y medioambientales.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, siguiendo el **Anexo IV**, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe esté por debajo del tipo de licitación establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

Asimismo, no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.

### 2.- Anexo V.- Compromisos del licitador en relación con los criterios de adjudicación propuestos en su oferta.

Estos compromisos, suscritos por el licitador, que se acompañarán al Anexo anterior, pasarán a formar parte del contrato y serán de obligado cumplimiento, cuya comprobación se hará con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 22.2, 22.3 y 22.4 del presente Pliego.

### Cláusula 22. - Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios**, basándose en la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos irán acompañados de un criterio relacionado con el coste, en este caso el precio, e incluyen aspectos medioambientales y sociales, vinculados al objeto del contrato.

Procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, en base a lo establecido en el artículo 58.2 del RBELA, en el que se establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el Capítulo I, Título III del citado Decreto, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso, así como lo establecido en el 131 de la LCSP 2017, que dispone que la adjudicación de los contratos que celebren las Administraciones Públicas se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se da preponderancia a los criterios que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas, incluyéndose igualmente en el presente Pliego criterios cuya evaluación dependen de un juicio de valor.

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través





de la mera aplicación de las fórmulas establecidas, se efectuará por la Mesa de Contratación, tras disponer la misma, de los informes técnicos que se estimen pertinentes.

En todo caso, la evaluación de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará **con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.**

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios que a continuación se relacionan y con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁX. 70 PUNTOS
PRECIO	20
CRITERIO SOCIAL: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE TODO EL AÑO	20
CRITERIO MENOR PLAZO EN INICIAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	20
CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: GESTIÓN DE RESIDUOS	10
CRITERIOS CUANTIFICABLES QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MÁX. 30 PUNTOS
PLAN DE EXPLOTACIÓN DEL LOCAL	30

### 22.1.- Precio (Hasta 20 puntos).

Para este criterio se otorgará la puntuación máxima (20 puntos) al licitador que oferte la propuesta económica más alta, valorándose al resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL=(OL/OM)X 20$$

PL= PUNTUACIÓN OTORGADA AL LICITADOR  
OL= OFERTA DEL LICITADOR  
OM= OFERTA ECONÓMICA MÁS ALTA DE TODAS LAS PRESENTADAS.

### 22.2. Criterio social referente al desarrollo de actividad económica durante todo el año (Hasta 20 puntos).

**El tiempo mínimo y obligatorio de explotación del local será de 6 MESES AL AÑO** (esto es, del 1 de abril al 30 de septiembre).

Debiendo destinarse el local al desarrollo de actividad económica de bar-cafetería y considerando la voluntad de fomentar en el municipio de Rota el desarrollo de actividades económicas que se lleven a cabo durante todo el año, en orden a





consolidar un tejido empresarial cada vez menos dependiente de la estacionalidad propia de la actividad turística, y que ello a su vez redunde en una mayor generación de empleo estable, se valorarán con la puntuación máxima (20 puntos) aquellas ofertas que se comprometan al desarrollo de la actividad económica en cuestión durante **los restantes 6 MESES del año**, valorándose el resto de ofertas de duración inferior a 6 meses de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL=(OL/6)X 20$$

PL= PUNTUACIÓN OTORGADA AL LICITADOR  
OL= OFERTA DEL LICITADOR  
6 = PERIODO MÁXIMO DE TIEMPO AL AÑO A PUNTUAR

Deberá mantenerse el desarrollo de la actividad económica en cuestión durante el número de meses a los que se comprometa el licitador en su oferta, y ello durante todo el periodo de duración del contrato.

El cumplimiento de dicho criterio se comprobará mediante la correspondiente visita de inspección del Responsable del contrato, pudiendo requerir a quien resulte adjudicatario cuanta documentación considere oportuna.

### **22.3. Criterio referente al menor plazo en iniciar la actividad económica a desarrollar (Hasta 20 puntos).**

Para este criterio se otorgará la puntuación máxima (20 puntos) al licitador que proponga en su oferta el menor plazo de puesta en marcha de la actividad económica a desarrollar, valorándose al resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL=(OM/OL)X 20$$

PL= PUNTUACIÓN OTORGADA AL LICITADOR  
OL= OFERTA DEL LICITADOR  
OM= OFERTA MÁS BAJA DE TODAS LAS PRESENTADAS.

El cumplimiento de dicho criterio se comprobará mediante la correspondiente visita de inspección del Responsable del contrato, pudiendo requerir a quien resulte adjudicatario cuanta documentación considere oportuna.

El cómputo del plazo establecido en la oferta para el inicio de la actividad comenzará desde la fecha de formalización del contrato, no computándose el tiempo que medie entre la solicitud de las licencias y permisos que correspondan para la puesta en marcha de la actividad a desarrollar hasta su concesión.



**22.4. Criterio medioambiental relacionado con la gestión de residuos (Hasta 10 puntos).**

Considerando el desarrollo por parte de este Ayuntamiento de iniciativas, programas y actuaciones destinadas a la conservación y protección ambiental, se valorará con la puntuación máxima (10 puntos) aquellas ofertas que se comprometan a poner en práctica las siguientes medidas relacionadas con la gestión de los residuos que se deriven del desarrollo de la actividad económica, y ello en los siguientes términos:

MEDIDAS	PUNTOS
Separado de basura en origen mediante contenedores diferenciados y su posterior reciclado, disponiendo de contenedores separados de orgánico, envases, papel y cartón y vidrio.	4
Eliminación de menaje de plástico.	4
Uso de bolsas de basura biodegradables o ecológicas.	2

La implantación y desarrollo de estas medidas deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

El cumplimiento de dicho criterio se comprobará mediante la correspondiente visita de inspección del Responsable del contrato, pudiendo requerir a quien resulte adjudicatario cuanta documentación considere oportuna.

**22.5.- Plan de explotación (hasta 30 puntos).**

Por este criterio se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos en función del **PLAN DE EXPLOTACIÓN DEL LOCAL** que en su conjunto más se identifique con los intereses municipales en cuanto a un desarrollo de la actividad de bar-cafetería de calidad, que dinamice y ponga en valor el Parque Laguna del Moral y que a su vez redunde en un beneficio a los ciudadanos, debiendo para ello presentarse una **MEMORIA EXPLICATIVA Y DESCRIPTIVA**.

La valoración de la MEMORIA se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Variedad de servicios a prestar.
- Mejoras en la dotación de comodidades para el cliente.
- Variedad de productos de la carta ofertada.
- Traducción en varios idiomas de la carta ofertada.
- Apuesta por productos de la localidad o de proximidad dentro de la provincia de Cádiz.
- Actividades culturales o de ocio.
- Diseño y estética acorde con el entorno.
- Posibilidad de atención en varios idiomas.

En la citada MEMORIA deberán incluirse imágenes en 3D del conjunto del local y de los elementos decorativos e integrantes del mobiliario.



La MEMORIA pasará a formar parte del contrato y será de obligado cumplimiento, comprobándose mediante la correspondiente visita de inspección del Responsable del contrato, pudiendo requerir a quien resulte adjudicatario cuanta documentación considere oportuna

**Cláusula 23.- Recepción de documentación y composición de la Mesa de Contratación.**

**23.1.- Recepción de la documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 20 pero aún no recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto a los sobres, remitirá a la Secretaría de la Mesa de Contratación, o en su caso, al órgano que gestione el contrato.

**23.2. Composición de la Mesa de Contratación.**

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del presente contrato, por una Mesa de Contratación constituida de la siguiente forma:

<b>Presidente: Suplente:</b>	D <sup>a</sup> . Encarnación Niño Rico, Segunda Tte. de Alcalde D. Juan José Marrufo Raffo, Concejal-Delegado
<b>Vocal: Suplente:</b>	D. Jesús López Verano, Concejal-Delegado D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Cuarto Tte. de Alcalde
<b>Vocal: Suplente:</b>	La persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento Quien legalmente le sustituya
<b>Vocal: Suplente:</b>	La persona titular de la Intervención Municipal Quien legalmente le sustituya
<b>Vocal: Suplente:</b>	D <sup>a</sup> . Raquel de los Santos Bernal, Técnico de Patrimonio D. Andrés Aguilera Serrano, Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes
<b>Secretario: Suplente:</b>	D <sup>a</sup> . Rocío Rodríguez Sánchez, Técnico de Patrimonio D <sup>a</sup> . Inmaculada Rodríguez Niño, Auxiliar de Patrimonio

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que actuará con voz pero sin voto. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros.

En caso de no poder asistir el titular de cada puesto, podrá asistir cualquiera de los suplentes sin necesidad de nombramiento previo, y todo ello sin perjuicio de que puedan incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos incluida en el sobre A.

Será objeto de subsanación por los licitadores la documentación incluida en el Sobre A, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de **tres días hábiles**. De no subsanarse en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el Perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, quienes actuarán con voz, pero sin voto.



## **Cláusula 24.- Examen de las proposiciones.**

### **24.1. Apertura y calificación de la documentación incluida en Sobre A.**

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de Contratación, se reunirá la misma para calificar los documentos presentados en tiempo y forma en los Sobres A.

La Mesa de contratación calificará las declaraciones responsables y el resto de documentación solicitada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación de los sobres A, lo comunicará a las personas licitadoras, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los corrijan o subsanen. De no subsanarse en plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

El acta de la Mesa de contratación, de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en la que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas, se publicará en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria notificación a los licitadores afectados.

### **24.2. Apertura de la documentación incluida en Sobre B, relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.**

Calificada la documentación administrativa del sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas y rechazadas, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de los Sobres B, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, remitiéndose la correspondiente documentación por la Mesa de Contratación a informe técnico, a emitir teniendo en cuenta los aspectos recogidos en la cláusula 22.5 del presente Pliego.

La Mesa de Contratación, una vez emitido el correspondiente informe técnico, se reunirá en acto privado para proceder a la evaluación de las ofertas conforme a los criterios que dependen de un juicio de valor.

### **24.3. Apertura de la documentación incluida en Sobre C, relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Valorada la proposición contenida en los sobre B dependiente de juicio de valor, la Mesa de Contratación se reunirá en acto público a efectos de proceder a la apertura y exámen de la documentación contenida en los sobres C. En ese mismo acto y con carácter previo a dicha apertura, la Mesa de Contratación hará públicas las valoraciones otorgadas por ésta a la documentación contenida en los sobres B de cada una de las proposiciones admitidas.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.



Al contenerse la proposición en más de un sobre, que deben abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

#### **24.4. Criterios de desempate.**

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá el mismo mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los licitadores deberán acreditar la aplicación de los criterios referidos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, vida laboral y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### **24.5. Clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación.**

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, una vez ponderados los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, para posteriormente elevar su propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquéllos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos



en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de publicación en el Perfil de contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

#### **24.6. Documentación previa a la adjudicación del contrato.**

El Excmo. Ayuntamiento de Rota tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía provisional.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad a lo previsto en artículo 151 de la LCSP 2017.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, éste deberá presentar, en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

##### **a) Obligaciones Tributarias**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, si bien esta circunstancia se comprobará de oficio por esta Administración.

##### **b) Obligaciones con la Seguridad Social**





Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**c) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato (Impuesto sobre Actividades Económicas)**

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar Alta en epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, referida al ejercicio corriente y último recibo justificativo de pago o, en su caso, declaración responsable de estar exento del pago del mismo, **junto con una** declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Se acompaña modelo de dicha declaración como **Anexo VI**.

**d) La solvencia económica o financiera y técnica o profesional** deberá acreditarse con el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego y mediante los medios en ella previstos.

**e)** Cuando la licitadora recurra a las **capacidades de otras entidades**, deberá presentarse también toda la documentación requerida en los puntos a) a d) anteriores así como el punto i) siguiente, de todas las empresas a cuyas capacidades se recurra, así como el compromiso al que se refiere el último párrafo de la cláusula 13.2.3 del presente Pliego.

**f) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Rota, del importe indicado en la cláusula 14.2 del presente Pliego en concepto de garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en la cláusula 32 del presente Pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del adjudicatario.

**g)** En caso de concurrir empresarios que fueren personas jurídicas, **Escritura de Constitución o de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de concurrir empresario individual o persona física, **Copia del Documento Nacional de Identidad**, o del documento, que en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

**h) Poder bastanteado** a favor de la persona que ostente la representación de la sociedad, a realizar ante la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según solicitud incluida en el **Anexo VII** del presente Pliego.

**i) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar**, según el modelo adjunto como **Anexo VIII**.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP 2017, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo, mediando dolo, culpa o negligencia, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en caso de exigirse, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **Cláusula 25. - Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

Procederá el desistimiento del procedimiento siempre que estuviera justificado conforme a lo dispuesto en el artículo 152.4 de la LCSP 2017.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia



de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

### **Cláusula 26. - Adjudicación del contrato.**

Tras la calificación favorable de la documentación relacionada en la cláusula 24.6, el órgano de contratación, previa fiscalización de la Intervención, dictará resolución de adjudicación del contrato, que deberá ser motivada, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se ha admitido su oferta, o cualesquiera otros motivos que hayan justificado su exclusión; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación de la adjudicación se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP 2017, tanto a los sujetos obligados en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en particular, las personas jurídicas), como a los licitadores que hayan elegido ese medio de notificación, mediante la presentación del **Anexo III.C.**

### **Cláusula 27. - Formalización del contrato.**

#### **27.1.- Formalización.**

El contrato se perfecciona con su formalización, que deberá llevarse a cabo en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso

se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Las propuestas de mejora, caso de existir y haber sido aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato a todos los efectos.

Al no ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, **la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP 2017.

**Con carácter previo a la formalización del contrato y como requisito indispensable para llevar a efectos la misma, el adjudicatario deberá aportar lo siguiente:**

**1º.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** sobre el local objeto de concesión, la actividad a desarrollar y las previstas en la legislación vigente, con un capital mínimo asegurado de 300.000 €, junto con recibo justificativo de su abono, y ello en cuanto que el adjudicatario responderá como único y directo responsable de los daños que, como consecuencia de la adecuación del local o del funcionamiento normal o anormal de la actividad que tenga por objeto la concesión, pudieran sufrir u ocasionarse en los bienes y derechos públicos o a terceros, asumiendo, asimismo, cuantas responsabilidades de cualquier orden puedan derivarse del desarrollo de la explotación.

En dicha póliza deberá figurar como beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Rota en lo que respecta a daños que por siniestro pudieran producirse en el inmueble.

**2º.- Justificante de haber presentado ante este Ayuntamiento orden de domiciliación bancaria para el pago del canon municipal de concesión.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del **3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **27.2.- Anuncio de formalización.**

La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

En tal caso, deberá recabarse previamente la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **Cláusula 28. Inicio de la explotación.**

Antes del inicio de la actividad de bar-cafetería que debe desarrollarse en el local, y como requisito indispensable para que este Ayuntamiento autorice su puesta en funcionamiento, el adjudicatario deberá aportar al Responsable del contrato la siguiente documentación, lo que se entiende sin perjuicio de las actuaciones de comprobación del cumplimiento de dichas condiciones y de cuantas se considere por el Responsable del Contrato, a lo largo de toda la duración del contrato:

**1º.-** Documentación justificativa del cumplimiento de la disposición del material y personal mínimo exigido, de conformidad con el **Anexo IX** del presente Pliego.

**2º.-** Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios que hayan sido tenidas en cuenta para la adjudicación, tal como prevé la cláusula 22 del presente Pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que diere al adjudicatario la persona responsable del contrato.



### **Cláusula 29.- Pago del canon.**

El concesionario tiene la obligación de abonar el canon establecido a partir de la fecha de formalización del contrato de concesión, independientemente del momento de inicio de la explotación del bien objeto de concesión.

El primer pago se le notificará mediante liquidación de alta, que deberá abonar en entidad bancaria dentro del plazo establecido al efecto en dicha liquidación. Una vez producida el alta, las sucesivas cuotas mensuales de canon municipal se incorporarán al Padrón mensual, procediéndose al cobro de las mismas de forma domiciliada, con cargo en el número de cuenta bancaria que habrá de presentar el interesado ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la formalización del contrato, tal como se establece en la cláusula 27.1 del presente Pliego.

### **Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP 2017, cuya redacción ha sido modificada por el artículo 5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y atendida la naturaleza del contrato, se establece como **condición especial de ejecución**, de tipo social, y con la finalidad de favorecer la formación en el lugar de trabajo, la impartición de cursos relacionados con las buenas prácticas ambientales en el ámbito de la hostelería y restauración, **exigiéndose un mínimo de 2 acciones formativas durante los 20 años de duración del contrato, de modo que en los diez primeros años se imparta al menos una acción formativa, y en los últimos diez años se imparta al menos otra.**

Dichas acciones formativas habrá de ir dirigidas como mínimo al personal establecido en **Anexo IX** como medios personales mínimos para la ejecución del contrato.

El cumplimiento de lo antes exigido se acreditará mediante la aportación al Responsable del contrato de la documentación acreditativa de realización de las acciones formativas exigidas. Dicha documentación deberá aportarse en el primer y último trimestre de la anualidad undécima y vigésima del contrato, respectivamente.

El incumplimiento de dicha condición especial de ejecución se considera infracción grave conllevando la imposición de penalidad, dentro de los límites marcados por el artículo 192 de la LCSP 2017, consistente en un 6% del precio del contrato.



### **Cláusula 31. - Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

#### **31.1- Derechos.**

El Excmo. Ayuntamiento de Rota está obligado al mantenimiento de la concesión de la explotación otorgada al adjudicatario, asegurando el uso y disfrute de las instalaciones, en la forma y tiempo estipulados.

#### **31.2.- Obligaciones.**

El concesionario se obliga a lo siguiente:

1. El concesionario deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlo a actividades distintas a las de bar-cafetería.
2. El concesionario deberá abonar puntualmente el canon de concesión.
3. El concesionario deberá mantener durante toda la duración del contrato el cumplimiento de los criterios o condiciones que han sido determinantes para la adjudicación del contrato a su favor.
4. Ejecutar la totalidad de obras necesarias para la adecuación del local a bar-cafetería, previa obtención de la correspondiente licencia municipal de obras y de cuantos permisos y autorizaciones sean pertinentes, con arreglo y sujeción a cuanta normativa le resulte de aplicación.

El concesionario se obliga a mantener en buen estado el bien objeto de concesión, así como las obras y mejoras que hubiese ejecutado, con las preceptivas autorizaciones.

Extinguido el plazo de la concesión, o al término del contrato cualquiera que sea su causa, el bien objeto de concesión revertirá a la Administración con todas sus obras o adaptaciones de mejora, sin ninguna clase de indemnización al adjudicatario, debiendo encontrarse el mismo en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo los deterioros normales motivados por el uso.

El concesionario deberá retirar todos los bienes muebles y elementos existentes que no estén unidos de manera fija al inmueble, de modo que puedan separarse sin que se produzca menoscabo ni deterioro del mismo.

5. El concesionario deberá hacerse cargo de la limpieza y mantenimiento del módulo de aseos públicos, que en todo caso serán libres, públicos y gratuitos para todos los usuarios del Parque. Las averías o desperfectos que se originen por mal uso y/o actos vandálicos deberán ser subsanados por el concesionario en un plazo máximo de 48 horas tras la detección.





6. El concesionario deberá mantener vigente la póliza de seguro de Responsabilidad Civil sobre el local objeto de concesión, la actividad a desarrollar y las previstas en la legislación vigente, con un capital mínimo asegurado de 300.000 €, durante todo el periodo de duración del contrato. En dicha póliza deberá figurar como beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Rota en lo que respecta a daños que por siniestro pudieran producirse en el inmueble.

En caso de siniestro, cualquier diferencia, que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubiertos de los seguros contratados, deberá ser soportada por el concesionario.

En cualquier caso, será de exclusiva responsabilidad del concesionario cuantos daños fueran causados a personas o bienes durante la vigencia de la concesión, sin que al Excmo. Ayuntamiento de Rota se le pueda hacer responsable, ni siquiera de forma subsidiaria.

7. El concesionario deberá proveerse de cuantos mobiliarios, maquinarias y enseres sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
8. El concesionario deberá solicitar la licencia de apertura, así como cuantos otros permisos, autorizaciones y licencias fueran necesarias para el ejercicio de la actividad, siendo por cuenta del éste los gastos que por ello se produzcan.
9. El concesionario deberá mantener el alta en el I.A.E. que corresponda a la actividad, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que corresponda.
10. Para el desarrollo de la actividad de bar-cafetería se deberá cumplir con todas las normas sobre sanidad e higiene y las demás exigidas por la legislación vigente en cada momento, e igualmente las de ornato, decoro y seguridad que le sean exigidas por el Ayuntamiento.

El concesionario deberá proveerse de las autorizaciones precisas de autoridades y organismos que al efecto sean preceptivas. Igualmente, todo el personal que emplee el concesionario deberá estar provisto del carnet de manipulador de alimentos.

11. El concesionario deberá explotar de manera personal y directa la actividad, sin posibilidad de ceder, traspasar o subarrendar a terceras personas.
12. El concesionario deberá sufragar los gastos de luz, agua, basura y alcantarillado y demás necesarios para el desarrollo de la actividad, siendo por cuenta del mismo las obras y gastos correspondientes a la ejecución de las







acometidas que las empresas suministradoras requieran para la conexión a las redes generales de los distintos suministros que fueran precisos para su puesta en funcionamiento.

13. En el caso de que el concesionario pretenda la ocupación de los espacios existentes en el exterior del local con toldos, mesas, sillas y otros elementos análogos afectos a la actividad, ésta deberá ser solicitada previamente a este Ayuntamiento conforme a la Ordenanza Municipal aplicable al respecto.
14. El concesionario deberá mantener el establecimiento abierto con carácter mínimo obligatorio entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de cada año de duración del contrato, siendo el horario el que indique el Excmo. Ayuntamiento de Rota.
15. El concesionario deberá mantener limpia toda la zona adyacente del local, quedando terminantemente prohibida la acumulación de objetos (cajas, botellas, utensilios, etc.).
16. El personal contratado por el concesionario deberá estarlo conforme a la legislación vigente y de alta en la Seguridad Social, entendiéndose que no existe vínculo laboral alguno entre el mismo y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, debiendo acreditar al mismo las altas en la Seguridad Social de dicho personal contratado.
17. La lista de precios de las bebidas y alimentos que se expendan en el bar-cafetería, deberán estar en sitio visible para el público. También debe estar presente información sobre los alérgenos de cada uno de los platos.
18. El concesionario deberá tener en todo momento a disposición de los usuarios el libro de quejas y reclamaciones aprobado por la Administración Autonómica y vigente en cada momento.
19. El concesionario deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en el plazo que se le conceda para ello, y una vez finalizada la concesión, el bien objeto de la misma, así como aquellas mejoras que en el local se hubiesen ejecutado, sin derecho a indemnización. A tal efecto, el concesionario reconoce la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en los términos previstos en el RBELA.
20. El concesionario reconoce la facultad de este Ayuntamiento de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
21. Será por cuenta del concesionario todos los gastos a que se refiera la reglamentación vigente, como pagos de licencias, impuestos y tasas que procedan.





### **Cláusula 32. - Plazo de garantía.**

Se establece un **plazo de garantía de un año**, a contar desde la fecha de terminación del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona adjudicataria la subsanación de los mismos.

El concesionario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **Cláusula 33.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa concesionaria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en los convenios colectivos de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Rota, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Rota, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

**Cláusula 34.- Rescate de la concesión.**

El Excmo. Ayuntamiento de Rota se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si así lo justificaran **circunstancias sobrevenidas de interés público**, mediante indemnización a los concesionarios por los daños que se le causasen cuando ésta procediera, o sin ella en el caso contrario.

A este efecto, y como mínimo dos meses antes de finalizar el plazo de la concesión, el Ayuntamiento designará un Técnico que inspeccione el estado en el que se encuentre el inmueble y sus instalaciones, ordenando a la vista de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios, siendo por éstas cuenta del concesionario.

**Cláusula 35.- Extinción del contrato.**

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) **Por vencimiento del plazo de duración:** Al término del plazo de la concesión establecido en el presente Pliego, el concesionario está obligado a dejar libre el dominio público ocupado.
- b) **Por mutuo acuerdo:** Procederá cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.
- c) **Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o extinción de la personalidad jurídica.**
- d) **Por resolución judicial.**
- e) **Por renuncia del concesionario:** La renuncia requerirá la previa aceptación por parte del Ayuntamiento, que tendrá derecho a ser indemnizado por el concesionario por los perjuicios que le ocasionase dicha renuncia.
- f) **Por revocación:** Serán causas de revocación de la concesión las siguientes:
  - La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial por el concesionario de las instalaciones.
  - El incumplimiento de las condiciones ofertadas que hayan sido tenidas en cuenta como criterios de adjudicación que se considerarán como obligaciones esenciales del contrato.





- El incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se consideran esenciales, en cuanto que de no cumplirse debidamente, no podrá iniciarse la actividad:
  - Pago del canon, que ha de hacerse en los términos previstos en la cláusula 29 del presente Pliego.
  - Pago de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil sobre el local objeto de concesión, la actividad a desarrollar y las previstas en la legislación vigente, con un capital mínimo asegurado de 300.000 €.
  
- El no ejercer la actividad durante todo el periodo mínimo obligatorio de explotación exigible en cada anualidad de concesión (del 1 de abril al 30 de septiembre).

La revocación por alguna de las mencionadas causas se entiende sin perjuicio de la exigencia de las indemnizaciones que procedan y correspondientes penalidades.

**g) La comisión de infracción muy grave.**

**Cláusula 36.- Incumplimiento del contrato.**

**36.1.-** Corresponde al órgano de contratación, a través de los Servicios Municipales competentes, la dirección, inspección y control del desarrollo de la explotación objeto del contrato.

El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del desarrollo de la explotación y en el ejercicio de esta potestad podrá penalizar al adjudicatario mediante la imposición de penalidades y, en todo caso previa audiencia. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego o de la oferta del adjudicatario será considerado como infracción, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las penalizaciones que correspondan en cada caso, incluso la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

Son infracciones del adjudicatario cualquier acción u omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño de la prestación del servicio, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengán impuestas por cuantos documentos revistan carácter contractual y son de obligado cumplimiento.

Las infracciones se clasificarán en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, atendiendo a la intencionalidad, coste económico representado por la misma, beneficio obtenido por la infracción, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, atentado al prestigio de la Corporación o descortesía con el público.

La calificación se efectuará atendiendo a dichos criterios, mediante expediente contradictorio, con audiencia al concesionario.



**36.2.-** En el caso de que el concesionario realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del canon anual ofertado. En tal sentido, si durante la explotación de las instalaciones el adjudicatario no observa las condiciones establecidas para poder llevar a cabo la adjudicación o desobedeciera las normas dictadas por el órgano de contratación o por el responsable del contrato, se penalizarán las faltas cometidas conforme a las previsiones legales y normativas antedichas, y demás que resulten de aplicación, previa instrucción del oportuno expediente y con aplicación del régimen de penalidades que a continuación se detallan:

**Infracciones leves:**

- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la vía pública.
- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en la cláusula 31.2 del presente Pliego que no constituya falta grave o muy grave.

**Infracciones graves**

- La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a infracciones leves.
- La actuación del concesionario que den lugar a la depreciación de las instalaciones.
- La realización de obras sin la correspondiente licencia.
- El incumplimiento de los horarios establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- No comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Rota cualquier hecho que pueda influir en el normal desarrollo de la actividad.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad e higiene.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

Con independencia de la penalidad correspondiente por cada infracción cometida, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá obligar al concesionario a la reparación de los mismos.

**Infracciones muy graves:**

- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.





- No disponer de los medios materiales y personales mínimos exigidos en el Pliego para el desarrollo de la actividad.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones ofertadas que hayan sido tenidas en cuenta como criterios de adjudicación que se considerarán como obligaciones esenciales del contrato.
- El impago del canon de concesión.
- La falta de suscripción de la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial por el concesionario de las instalaciones.
- Pérdida durante la ejecución del contrato de las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.
- Carecer de licencia de apertura, así como de cualquier otra autorización que sea indispensable para el ejercicio de la actividad.
- El cierre injustificado de la actividad en cualquiera de los días comprendidos en el periodo mínimo de actividad obligatorio, en cada anualidad de concesión.
- No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal contratado.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La venta de artículos en deficientes condiciones.
- La producción de molestias graves derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- Dedicación del local a uso distinto del específicamente señalado en el Pliego.
- No acomodar el local a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

### **36.3.- PENALIDADES:**

Las INFRACCIONES LEVES podrán ser penalizadas con multas hasta 3% del canon anual ofertado.

Las INFRACCIONES GRAVES podrán ser penalizadas con multas de 6% del canon anual ofertado.

Las INFRACCIONES MUY GRAVES podrán ser penalizadas con multas de 10% del canon anual ofertado.

La graduación de las penalidades se efectuará considerando la intencionalidad, el coste económico representado por la misma, el beneficio obtenido por la infracción, la perturbación del servicio, la reiteración o reincidencia, el atentado al prestigio de la Corporación o la descortesía con el público.

El régimen jurídico de los plazos máximos por el procedimiento de imposición de penalidades en los contratos administrativos se regirá por el artículo 21 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación del adjudicatario en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el órgano de contratación.

**Cláusula 37.- Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de aplicación por su naturaleza de concesión demanial.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

**Cláusula 38.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las concesiones demaniales, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DE PATRIMONIO**

**Documento firmado electrónicamente al margen**





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>1.- PODER ADJUDICADOR</b>	
PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE:	Excmo. Ayuntamiento de Rota
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Daniel Manrique de Lara Quirós, Primer Tte. de Alcalde-Delegado del Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Rota
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Plaza de España, 1, 11520 Rota (Cádiz)
PERFIL DE CONTRATANTE:	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	Se designa como responsable del contrato al Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes, don Andrés Aguilera Serrano
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA	Negociado de Patrimonio
EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: <b>NO</b>	
<b>2.- OBJETO DEL CONTRATO</b>	
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	Concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público para la explotación de local con destino a bar-cafetería ubicado en el Parque Laguna del Moral del término municipal de Rota, por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación.







CÓDIGO CPV:	55410000-7
DIVISIÓN EN LOTES: <b>NO</b>	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: <b>NO</b>	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: <b>NO</b>	
SE CONSIDERAN LAS UTEs LICITADORES: <b>SÍ</b>	
POSIBILIDAD DE ADJUDICAR A UNA OFERTA INTEGRADORA: <b>NO</b>	
<b>3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	<b>ABIERTO</b>
SUBASTA ELECTRÓNICA:	<b>NO</b>
TRAMITACIÓN:	<b>ORDINARIA</b>
<b>4.- TIPO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO</b>	
TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación es de <b>TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (307,43 €)</b> .	
El importe del tipo de licitación establecido se corresponde con el canon mensual, exento de I.V.A, que se establece como mínimo, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.	
EXISTENCIA DE CRÉDITO: <b>No procede emitir certificado de existencia de crédito</b> ya que el contrato que es objeto de licitación supondrá un ingreso para la entidad local sin ocasionar gasto.	
<b>5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (73.783,20 €)</b>	
<b>6.- SOLVENCIA:</b> se exige a los licitadores la acreditación de la solvencia económica o financiera, y la técnica o profesional establecida en la cláusula 13 del Pliego.	
<b>7.- CLASIFICACIÓN:</b> No es exigible.	
<b>8.- GARANTÍAS</b>	
<u>PROVISIONAL:</u> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP 2017, no procederá la exigencia de garantía provisional.	
<u>DEFINITIVA:</u> El adjudicatario deberá abonar el importe establecido en la cláusula 14.2 del pliego administrativo en concepto de garantía definitiva.	
<b>9.- VARIANTES: NO</b> se admitirá la presentación de variantes.	





<b>10.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES</b> Las proposiciones se presentarán según el modelo adjunto como <b>Anexo II</b> al presente Pliego, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, situado en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) en c/ Charco nº 5, en el plazo de <b>QUINCE (15) DIAS NATURALES</b> a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, y en horario de 9:00 a 13.30 horas de lunes a viernes.	
<b>11.- INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	
PLAZO DE INFORMACIÓN ADICIONAL:	El órgano de contratación la proporcionará, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones, siempre que los licitadores la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso de dicho plazo.  <b>RESPUESTAS CARÁCTER VINCULANTE:</b> SÍ ( ) NO (X)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	<a href="mailto:patrimonio@aytorota.es">patrimonio@aytorota.es</a>
<b>12.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL:</b> según lo establecido en la cláusula 19 del Pliego.	
<b>13.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.</b> Con arreglo a lo dispuesto en cláusula 4 del Pliego.	
<b>14.- PLAZO DE GARANTÍA:</b> Se establece un <b>plazo de garantía de un año</b> , a contar desde la fecha de terminación del contrato.	
<b>15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</b> La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego.	
<b>16.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:</b> Según cláusula 30 del Pliego.	
<b>17.- MESA DE CONTRATACIÓN:</b> el órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del presente contrato, por una Mesa de Contratación, cuya composición se indica en la cláusula 23.2 del Pliego.	





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ANEXO II: SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

<b>DATOS DEL/A LICITADOR/A:</b>	
Nombre y apellidos / Razón	
D.N.I. / C.I.F.	
Domicilio (a efectos notificaciones)	
Municipio/Provincia/Código Postal	
Teléfono y correo electrónico	
<b>DATOS DEL/LA REPRESENTANTE</b>	
Nombre y apellidos/D.N.I.	

<b>DATOS DE LA PROPOSICIÓN:</b>	
Objeto del contrato:	Concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público para la explotación de local con destino a bar-cafetería ubicado en el Parque Laguna del Moral del término municipal de Rota, por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación.
Documentación que se adjunta:	<b>SOBRE A (X)</b> <b>SOBRE B (X)</b> <b>SOBRE C (X)</b>

En mérito de lo expuesto, **SOLICITO** participar en el proceso de licitación para la adjudicación del contrato referido.

En ....., a.....de.....de 20....

Fdo.....

**ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero de la Oficina de Atención al Ciudadano, con la finalidad de tramitar la solicitud y documentación adjunta presentada. Los documentos presentados podrán ser cedidos a otras Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, u otras Administraciones para la tramitación de los expedientes. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición mediante escrito presentado ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**ANEXO III.A. : DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES LEGALES PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA (SOBRE A)**

**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

Número de expediente: 7727/2022

**Objeto del contrato:** Concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público para la explotación de local con destino a bar-cafetería ubicado en el Parque Laguna del Moral del término municipal de Rota, por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación.

**DATOS DEL LICITADOR**

CIF o NIF: .....

Nombre o Razón social:

.....

Y domicilio en C/.....Nº.....

Localidad.....Provincia .....

Con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones (*campo obligatorio*):

.....

Teléfono de contacto para actuaciones inmediatas: .....

**DATOS DEL DECLARANTE:** (*rellenar sólo en el caso de que el declarante no coincida con el licitador/a*)

NIF: .....

Nombre: .....

Apellidos: .....

Cargo: .....





Escritura de poder:

Notario: .....

Número de protocolo, fecha y lugar: .....

*(Marcar la que proceda)*

En **nombre propio** o

En **representación** de la empresa identificada al inicio como entidad licitadora.

**DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

- a) Que, en su condición de sujeto obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conoce que las notificaciones que de cualquier acto se dirijan a la entidad licitadora se remitirán, mediante correo electrónico, a la dirección de correo electrónico identificada al inicio a efectos de notificaciones.
- b) Que la persona física firmante de la declaración, o la entidad a la que representa, en su caso, tiene plena capacidad de obrar, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como las establecidas en las condiciones que rigen la presente licitación.
- c) Que la empresa que represento cuenta con el personal adecuado para ejecutar el objeto del contrato en cuanto a su capacitación y formación y en cuanto a la experiencia del personal de coordinación y dirección.
- d) Que cuenta con la solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional que se requiere para concurrir en la presente licitación.
- e) En el caso de empresarios, que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida, en su caso, para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato.
- f) En el supuesto de presentarse, hallarse inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto a los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indican son exactas y no han experimentado variación. - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado - Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- g) \_\_\_\_\_ (INDICAR  
LOS REGISTROS EN LOS QUE SE HALLE INCLUIDOS LA ENTIDAD LICITADORA)

EN CASO DE PRESENTARSE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL SE INDICARÁ:

Grupo: \_\_\_\_\_

Subgrupo: \_\_\_\_\_

Categoría: \_\_\_\_\_

- h) No encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público (LCSP) y, en particular, que no está incurso la persona física firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, los administradores o representantes de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- i) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- j) No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
- k) En el caso de persona física o empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración, asumiendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las circunstancias que pueda afectar al contenido de esta declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma del licitador o representante (y sello de la empresa, en su caso)

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO III.B (en sobre A): COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad,

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad,

**SE COMPROMETEN**

**1º.-** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación número 7727/2022, para la concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público para la explotación de local con destino a bar-cafetería ubicado en el Parque Laguna del Moral del término municipal de Rota, por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2º.-** A constituirse en Unión Temporal de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, y a formalizar dicha constitución en escritura pública.

**3º.-** La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

a) Empresa \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ %

b) Empresa \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ %

**4º.-** Todos los partícipes designan a D. \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, expresando que el domicilio a efectos de notificaciones de la citada entidad sería en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, y la dirección de correo electrónico sería \_\_\_\_\_







Expte. 7727/2022

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(La firman todos los componentes de la futura UTE)

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO III.C. (en sobre A): AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
núm. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/  
\_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la  
empresa \_\_\_\_\_, con  
CIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
declaro que en el presente procedimiento núm. 7727/2022 las notificaciones de cualquier  
acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la empresa  
\_\_\_\_\_, podrá efectuarse por  
alguno de los siguientes medios:

- **Por correo electrónico a la dirección:.....**
- **Teléfono de contacto para actuaciones inmediatas: .....**

Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resultan positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Firma del licitador o representante (y sello de la empresa, en su caso)

Fdo: \_\_\_\_\_



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ANEXO IV: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES (SOBRE C)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, vía pública \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad, y presentando la siguiente oferta para formalizar CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO sobre el local objeto del presente procedimiento:

**EXPONE**

Que enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación de la concesión demanial de uso privativo de bien de dominio público de local con destino a bar-cafetería ubicado en el Parque Laguna del Moral del término municipal de Rota, declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obligándose en su totalidad a la ejecución del referido contrato, con estricta sujeción al referido Pliego y con arreglo a la siguiente oferta que presenta:





**CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES  
(SOBRE C)**

<p><b>CRITERIO SOCIAL:</b> DESARROLLO ACTIVIDAD ECONÓMICA</p>	<p><u>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE TODO EL AÑO</u></p> <p>El tiempo mínimo y obligatorio de explotación del local será de <b>6 MESES AL AÑO</b> (esto es, del 1 de abril al 30 septiembre). Se otorgará la puntuación máxima (20 puntos) a aquellas ofertas que se comprometan al desarrollo de la actividad económica en cuestión durante <b>los restantes 6 MESES del año</b>, valorándose el resto de ofertas de duración inferior a 6 meses de forma proporcional según fórmula indicada en la cláusula 22.2 del presente Pliego.</p>	<p align="center"><u>NÚMERO DE MESES</u></p> <p>(Indicar número de meses adicionales al tiempo mínimo y obligatorio de explotación)</p>
<p><b>CRITERIO SOBRE MENOR PLAZO EN INICIAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b></p>	<p>Se otorgará la puntuación máxima (20 puntos) al licitador que proponga en su oferta el menor plazo de puesta en marcha de la actividad económica a desarrollar, valorándose el resto de forma proporcional, según fórmula indicada en la cláusula 22.3 del presente Pliego.</p>	<p align="center"><u>NÚMERO DE MESES</u></p>

<b>CRITERIO</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PROPUESTA</b> (Marcar con una X la medida propuesta)
<p><b>MEDIOAMBIENTAL:</b> GESTIÓN DE RESIDUOS (MÁX. 10 PUNTOS)</p>	<p>Separado de basura en origen mediante contenedores diferenciados y su posterior reciclado, disponiendo de contenedores separados de orgánico, envases, papel y cartón y vidrio.</p>	4	<input type="checkbox"/>
	<p>Eliminación de menaje de plástico.</p>	4	<input type="checkbox"/>





	Uso de bolsas de basura biodegradables o ecológicas.	2	<input type="checkbox"/>
--	--	---	--------------------------

**OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 20 PUNTOS)**  
**(SOBRE C)**

Se oferta como canon mensual de concesión del local objeto de licitación para su explotación como bar-cafetería, la cantidad de (en cifra y en letra):

.....

.....

..... euros (IVA EXENTO).

El importe del canon mensual que se oferta no podrá ser, en ningún caso, inferior al tipo de licitación indicado en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del licitador o representante (y sello de la empresa, en su caso)

Fdo.: \_\_\_\_\_



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ANEXO V: COMPROMISOS DEL LICITADOR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS EN SU OFERTA (SOBRE C)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, vía pública \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad, y presentando la siguiente oferta para formalizar CONTRATO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO sobre el local objeto del presente procedimiento:

**EXPONE**

Que enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación de la concesión demanial de uso privativo de bien de dominio público de local con destino a bar-cafetería ubicado en el Parque Laguna del Moral del término municipal de Rota, declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obligándose en su totalidad a la ejecución del referido contrato, con estricta sujeción al referido Pliego y con arreglo a los siguientes compromisos:

El licitador/a se compromete a iniciar la actividad económica en el plazo de \_\_\_\_ meses desde la fecha de formalización del contrato, no computándose para el mismo el tiempo que medie entre la solicitud de las licencias y permisos que correspondan para la puesta en marcha de la actividad a desarrollar hasta la concesión de las mismas.

Siendo el tiempo mínimo y obligatorio de explotación del local de 6 meses al año (esto es, de abril a septiembre), el licitador/a se compromete al desarrollo de la actividad económica en cuestión durante los restantes \_\_\_\_ meses del año, constituyendo el periodo de explotación del local los siguientes meses \_\_\_\_\_.



Dicho periodo de explotación comprometido se mantendrá durante toda la duración del contrato.

Asimismo y en relación con la gestión de residuos que se deriven del desarrollo de la actividad económica, el licitador/a se compromete al cumplimiento de las siguientes medidas, que se mantendrán durante toda la duración del contrato:

MEDIDAS	COMPROMISOS (marcar con una X las medidas comprometidas)
Separado de basura en origen mediante contenedores diferenciados y su posterior reciclado, disponiendo de contenedores separados de orgánico, envases, papel y cartón y vidrio.	<input type="checkbox"/>
Eliminación de menaje de plástico.	<input type="checkbox"/>
Uso de bolsas de basura biodegradables o ecológicas.	<input type="checkbox"/>

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del licitador o representante (y sello de la empresa, en su caso)

Fdo.: \_\_\_\_\_







**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRICULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad, y en relación con el expediente 7727/2022, para la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público para la explotación de local con destino a bar-cafetería ubicado en el Parque Laguna del Moral del término municipal de Rota, por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DECLARA**

Que no ha causado baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) estando dado de alta y, *(marcar la que proceda)*

- Al corriente en los pagos anuales
- Exento del pago de dicho impuesto

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del licitador o representante (y sello de la empresa, en su caso)

Fdo.: \_\_\_\_\_



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ANEXO VII: SOLICITUD DE BASTANTEO ANTE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Razón social	<input type="text"/>				
Domicilio social	<input type="text"/>				
Población	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
CIF	<input type="text"/>	Teléf.	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>				
Correo electrónico	<input type="text"/>				

**EXPONE**

Que a los efectos de concurrir la entidad a licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, con número de expediente 7727/2022, y cuyo objeto es la concesión demanial del uso privativo de bien de dominio público para la explotación de local con destino a bar-cafetería ubicado en el Parque Laguna del Moral del término municipal de Rota, por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación.

**SOLICITA**

1. El BASTANTEO de los poderes que contienen en los documentos que se adjuntan a la presente solicitud a favor de

Apellidos y nombre	y	<input type="text"/>	DNI/NIE/Nº PASAPORTE	<input type="text"/>
--------------------	---	----------------------	----------------------	----------------------

Poderes mancomunados	Apellidos y nombre	DNI/NIE/Nº PASAPORTE
	<input type="text"/>	<input type="text"/>





--	--

A dichos efectos se presenta la siguiente documentación:

**Escritura de constitución:** N° protocolo notarial  Fecha

Notario  Colegio notarial

**Escritura de poder:** N° protocolo notarial  Fecha

Notario  Colegio notarial

Más escrituras (modificación, etc.)	N° protocolo notarial	Fecha	Notario	Colegio notarial

**Datos de la persona solicitante**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE/N° Pasaporte:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que a la fecha de esta solicitud de bastanteo tengo vigentes los poderes y facultades de actuación en representación de la citada sociedad, manifestando que los mismos no se encuentran revocados, modificados ni limitados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma del solicitante)

Los datos de carácter personal que se facilitan mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero automatizado de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD). La información obtenida será procesada exclusivamente para la realización del procedimiento de bastanteo.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPDP, mediante escrito presentado ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en calle Charco núm. 5, 11.520 Rota (Cádiz).





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL CON DESTINO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.<sup>1</sup>**

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_, y con D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio/como representante legal de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio social a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD**

No encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP y, en particular, que no está incurso la persona física firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, los administradores o representantes de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de constituir prueba suficiente conforme al artículo 85 de la LCSP, ante el órgano de contratación, expide la presente declaración

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup>Cualquier modificación de las circunstancias que alteren el contenido de la presente Declaración habrá de ser comunicada al órgano de contratación





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOCAL DESTINADO A BAR - CAFETERÍA UBICADO EN EL PARQUE LAGUNA DEL MORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**ANEXO IX: MEDIOS MÍNIMOS PERSONALES Y MATERIALES**

**MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS:**

Se establece que los medios personales mínimos e imprescindibles para el desarrollo de la actividad de bar-cafetería son los siguientes:

- Un gerente, que podrá coincidir con la figura del empresario o director de la empresa que licite.
- Un cocinero/a, que deberá disponer del carnet de manipulador de alimentos de de alto riesgo.
- Un camarero, que deberá disponer del carnet de manipulador de alimentos.

**MEDIOS MATERIALES MÍNIMOS:**

Se establece que los medios materiales mínimos e imprescindibles para el desarrollo de la actividad de bar-cafetería son los siguientes:

- Microondas
- Cocina
- Plancha
- Freidora
- Tostadora
- Cafetera
- Arcón congelador
- Lavavajillas
- Fregadero
- Campana extractora
- Nevera industrial (frente refrigera y armario frigorífico)

